



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día veintinueve de abril dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **231-2024** presentada el quince de los corrientes por la ciudadana \_\_\_\_\_ en la que requirió: *“Solicito la siguiente información correspondiente a mi crédito hipotecario, pólizas de seguros, valúo de la casa, suma asegurada y resolución de la última solicitud de seguro por paredes, préstamo*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las catorce horas veinte minutos del día dieciséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Seguros y del Área de Valúos de Garantías, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en relación a las pólizas de seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente, que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticuatro. **A partir del próximo 01 de mayo podrá solicitar las pólizas de seguro que entrarán en vigencia en esa fecha.**
- IV) Que el Jefe del Área de Valúos envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha \_\_\_\_\_ realizado al inmueble identificado como \_\_\_\_\_

